



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-71984883-APN-GAYR#SSN - COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SOCIEDAD ANÓNIMA - APERTURA SUCURSAL BUENOS AIRES

---

VISTO el Expediente EX-2020-71984883-APN-GAYR#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad ha cumplido con los recaudos normativos en la materia.

Que el régimen legal de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Ley N° 20.091, faculta abrir sucursales en el país a las aseguradoras autorizadas.

Que la Gerencia Técnica y Normativa y la Gerencia de Autorizaciones y Registros han tomado la intervención que les compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Provincia de Mendoza, a instalar una Sucursal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de contratar, por su intermedio, operaciones de seguros en los ramos en que se encuentra habilitada la Casa Matriz, con los Elementos Técnico Contractuales que en su oportunidad le fueron, o en el futuro, le fueran aprobados, ajustados en cuanto corresponda, en lo concerniente al domicilio en que se emitieran y firmaran las pólizas, así como en lo referente a la denuncia de siniestro y Jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la peticionante que:

a.- Deberá inscribir la constitución y el mandato conferido en Inspección General de Justicia e informar posteriormente a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, en su carácter de sucursal habilitada.

b.- La aseguradora deberá habilitar Registros separados a los de su Casa Matriz.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.